



Resolución Ministerial
N° 304-99-JUS

EXP. N° 029-2014

ACTA DE CONCILIACION POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES

ACTA N° 030-2014/CCA-CCITICA

En la ciudad de Ica, distrito de Ica, siendo las 1:00 p.m. horas del día 19 del mes de Septiembre del año 2013, ante mi LUCY DEL PILAR AGUADO VENTURA identificada con Documento Nacional de Identidad N° 21533499 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 06654 se presentaron, EL CONSORCIO SAN CLEMENTE debidamente representado por EMPERATRIZ DEL PILAR GRADOS BRICEÑO identificada con Documento Nacional de Identidad N° 21579096 representación que se encuentran acreditada en el Instrumento por Escritura Pública de fecha 26 de Noviembre del 2011 y su adenda de fecha 08 de Septiembre del 2014 con domicilio en Av. San Martín N° 1141 Urbanización San Isidro del Distrito, Provincia y Departamento de Ica; y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE quien es debidamente representada por el señor alcalde CARLOS ALBERTO PALOMINO SOTELO según consta en la Acreditación de la Jurado Electoral Especial de fecha 18 de Noviembre del 2010 y quien a su vez delega las facultades a los señores ELOY RAUL FARFAN GRANDA identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22249269, el señor JUAN FRANCISCO ROJAS HERNANDEZ identificado con Documento Nacional de Identidad N° 21410623; el señor JOEL DENNIS MARCOS SERNA identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41657353, el señor LEONID WILLIAMS RAMIREZ APARCANA identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41681307 y el señor WILLIAMS LEONCIO ALDOLRADIN CARRASCO identificado con Documento Nacional de Identidad N° 21423227 todos los anteriormente nombrados debidamente acreditados con la Resolución de Alcaldía N° 1092-2014 -MDSC/ALC con domicilio Avenida Aviación N° 315 del Distrito de San Clemente; Provincia de Pisco y Departamento de Ica con el objeto que les asista en la solución de su conflicto.

[Handwritten signature and stamp]
21579096

[Handwritten signature and stamp]
22249269

[Handwritten signature]
LUCY DEL PILAR AGUADO VENTURA
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG. N° 06654

[Handwritten signature]
ABOGADO
C.A.I. N° 2181

[Handwritten signature]
21423227

[Handwritten signature]
41681307

[Handwritten signature]
2147269

Calle Tulipanes L - 1 Urb. San Isidro, Ica

T. (511) 056-219693

Email: info@camaraica.com Website: www.camaraica.com

CERTIFICACION
A LA VUELTA





HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

- El CONSORCIO SAN CLEMENTE debidamente representado por EMPERATRIZ DEL PILAR GRADQS BRICEÑO desean arribar a un acuerdo Conciliatorio con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE para que este último DECLARE NULA la Carta N° 137-2014- MDSC/ALC de fecha 07 de Agosto del 2014 en el que remite observaciones a la Liquidación de Obra: así mismo formalice el acto administrativo que declare el CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACION DE OBRA presentada por el Consorcio San Clemente, conforme a los fundamentos expuestos en la carta N° 005-2014/CJQ/EFR/RL de fecha 20 de Agosto del 2014 por el monto de S/. 2 020,665.18 (Dos millones veinte Mil setecientos sesenta y cinco con 18/100 Nuevos Soles); y que declare nula la Resolución de Alcaldía N° 1026-2014-MDSC/ ALC de fecha 04 de Septiembre del 2014, por encontrarse fuera del plazo de Ley en la que emiten un monto a favor del Consorcio SAN CLEMENTE por la suma de S/. 722,576.77 (Setecientos veintidós mil quinientos setenta y seis y 77/100 Nuevos Soles).

[Handwritten signature]

Todo ello derivado de la Obra denominada "AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SAN CLEMENTE, DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO - ICA"

[Handwritten signature]
22/07/2017

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S)

1.- Que, con fecha 12 de Diciembre del 2011 el CONSORCIO SAN CLEMENTE y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE suscribieron contrato para la ejecución de Obra, denominada "AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN CLEMENTE, DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO - ICA

[Handwritten signature]
19/07/2017

2.- Que, en la ejecución de la Obra mencionada en el ítem anterior surgen controversias con respecto de la Liquidación de Obra descritas en el Expediente conciliatorio; por lo que el Consorcio SAN CLEMENTE solicita un Procedimiento Conciliatorio para solucionar las controversias.

[Handwritten signature]
21/07/2017

[Handwritten signature]
ABOGADO
C.A.L. N° 2181

[Handwritten signature]
21/07/2017

[Handwritten signature]
21/07/2017

[Handwritten signature]
21/07/2017





3.- El consorcio SAN CLEMENTE debidamente representada por EMPERATRIZ DEL PILAR GRADOS BRICEÑO desea arribar a un acuerdo conciliatorio con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE para que se concilien los siguientes puntos:

- Declare NULA la Carta N° 137-2014- MDSC/ALC de fecha 07 de Agosto del 2014 en el que remite observaciones a la Liquidación de Obra.
- Formalice el acto administrativo que declare el CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACION DE OBRA presentada por el Consorcio San Clemente, conforme a los fundamentos expuestos en la carta N° 005-2014/CJQ/EFR/RL de fecha 20 de Agosto del 2014 por el monto de S/. 2 020,665.18 (Dos millones veinte Mil setecientos sesenta y cinco con 18/100 Nuevos Soles).
- Declare nula la Resolución de Alcaldía N° 1026-2014-MDSC/ ALC de fecha 04 de Septiembre del 2014, por encontrarse fuera del plazo de Ley en la que emiten un monto a favor del Consorcio SAN CLEMENTE por la suma de S/. 722,576.77 (Setecientos veintidós mil quinientos setenta y seis y 77/100 Nuevos Soles).

[Handwritten signatures and stamps on the right side of the page, including a stamp that says "RECEBIDO" and "CÁMARA DE COMERCIO DE ICA"]

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdos en los siguientes términos:

Primero.-

Ambas partes EL CONSORCIO SAN CLEMENTE y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE VIENEN EN CONCILIAR EL MONTO RECLAMADO QUEDANDO DICHO MONTO EN S/. 820,000.00 (ochocientos veinte mil y 00/100 Nuevos Soles) incluidos todos los impuestos de Ley, sustentado en el cuadro que se adjunta a la presente Acta; SIN TENER AMBAS PARTES NADA MÁS QUE RECLAMAR CON RESPECTO A ESTA LIQUIDACION; para cuyo efecto la MUNICIPALIDAD cumplirá con el Acto Administrativo de emitir la Resolución de Aprobación de Liquidación la misma que no excederá del día 26 de Septiembre del 2014; luego de lo cual la MUNICIPALIDAD devolverá al Consorcio SAN CLEMENTE las cartas

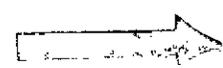
[Handwritten signatures and stamps on the right side of the page, including a stamp that says "RECEBIDO" and "CÁMARA DE COMERCIO DE ICA"]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Fianzas cumpliendo con lo establecido en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado .

En cuanto a las pretensiones 1 y 3 del CONSORCIO SAN CLEMENTE éste RENUNCIA a los mismos por no ser susceptibles de materia de Conciliación.

Segundo:

En cuanto a la forma de pago LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE se compromete en hacer un primer pago, de acuerdo a la Liquidación por concepto de valorizaciones y otros; por la suma de **S/. 356,000.00 (Trescientos cincuenta y seis mil y 00/100 Nuevos Soles)**; Para el 26 de Septiembre del 2014 una vez emitida la Resolución de liquidación por la Municipalidad;

El monto restante esto es el monto de **S/. 464,000.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil y 00/100 Nuevos Soles)**, se harán efectivos en un plazo aproximado de 60 días; plazo que necesita la Municipalidad para proveer la suma conciliada; para cuyo efecto el Representante Legal de la Municipalidad convocará a la Sesión de Concejo respectiva , para la asignación de los recursos pendientes de pago.

Ambas partes expresan su conformidad a lo arribado; teniendo conocimiento que el incumplimiento de uno o todos los acuerdos; otorga el derecho a la parte perjudicada de ejercer las acciones pertinentes en la vía correspondiente.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto la Dra. LUCY DEL PILAR AGUADO VENTURA con Registro del CAI. N° 2181, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado

Lucy del Pilar Aguado Ventura
ABOGADO
C A I. N° 2181

Calle Tulipanes L - 1 Urb. San Isidro. Ica

T. (511) 056-219693

Email: info@camaraica.com Website: www.camaraica.com

**CERTIFICACION
A LA VUELTA**





del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 5:45 p.m. del día 19 de Septiembre del año 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 030-2014 - CCA/CCITICA, la misma que consta de 04 (cuatro) páginas.

Firma y huella del Conciliador

Lucy del Pilar Aguado Ventura
ABOGADO
C.A.I. N° 2181

Nombre, firma y huella del ABOGADO

Firma y huella del Solicitante

Empresario del Pilar caudal Bruna
DNI 21174096

Firma y huella del invitado

Elvira del Pilar Bruna
DNI 21174096

Firma y huella del invitado

Gerardo Villalobos
DNI 41601307

Nombre, firma y huella del invitado

Juan Ricardo Villalobos
DNI 21174096

Nombre, firma y huella del invitado

Carlota del Pilar Bruna
DNI 21174096

Nombre, firma y huella del invitado

WILLIAM ALDO DIAZ CARRASCO
DNI 21423007

